



5. Desaprobar los siguientes títulos representativos de índices financieros y cuotas de fondos mutuos extranjeros, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 100 millones:

Título Representativo de Índice Financiero / Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
SPDR Index Shares Funds - SPDR S&P Emerging Europe ETF	Estados Unidos
Credit Suisse Equity Fund (Lux) - Small and Mid Cap Europe	Luxemburgo
Lombard Odier Funds - Emerging Market Bond Fundamental	Luxemburgo

6. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, debido a que fueron absorbidos:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
JPMorgan Funds - US Dynamic Fund	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond Asia ex-Japan	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond Best Selection World Emerging	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond Euro High Yield	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond Europe Emerging	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond USD	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond World	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond World Emerging Corporate	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond World Emerging Local	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Bond World High Yield	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Convertible Bond World	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Asia Emerging	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Best Selection Asia ex-Japan	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Best Selection Euro	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Best Selection Europe	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Best Selection USA	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity China	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Europe Emerging	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Europe Growth	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Germany	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity India	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Indonesia	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Russia	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity Turkey	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity USA Growth	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity USA Small Cap	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity World Emerging	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity World Energy	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity World Health Care	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Equity World Materials	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - Opportunities USA	Luxemburgo
BNP Paribas L1 - World Commodities	Luxemburgo

7. Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo extranjero, en atención a la solicitud de su administrador:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Morgan Stanley Investment Funds - US Dollar Liquidity Fund	Luxemburgo

8. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: [www.ccr.cl](http://www.ccr.cl).

C. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por las letras A y B anteriores, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 368ª reunión ordinaria, celebrada el 25 de abril de 2013, y publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2013.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500, de 1980.

Santiago, 30 de mayo de 2013.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio Web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: <http://www.ccr.cl>

**Servicio Electoral**

**MODIFICA ANEXO DE RESOLUCIÓN N° O-10.291, DE 2013**

**(Resolución)**

Núm. O-10.337.- Santiago, 29 de mayo de 2013.- Visto:

1°. Lo dispuesto en el artículo 6 de la ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes; los artículos 80, 81, 82, 83, 83 bis y 85 bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; y letra k) del artículo 68 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

2°. La resolución O N° 10.291/2013, del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial el 16 de mayo de 2013.

Considerando:

1°. Que el Servicio Electoral ha modificado la fusión de Mesas Receptoras de Sufragios determinadas, que funcionarán en el acto electoral que se realizará el domingo 30 de junio de 2013.

2°. Que, en ese entendido, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en sesión de fecha 29 de mayo de 2013, acordó modificar en el Anexo de la resolución O N° 10.291, que determinó los Colegios Escrutadores que funcionarán con ocasión de las Elecciones Primarias 2013, el detalle de Mesas Receptoras de Sufragio que corresponderá escrutar a los Colegios que se señalan.

Resuelvo:

Modifícase en el Anexo de la resolución O N° 10.291, de 14 de mayo de 2013, que determinó los Colegios Escrutadores que funcionarán en las Elecciones Primarias 2013, la referencia al "Detalle Mesas", que a continuación se indica:

A) Donde dice:

REGION	COLEGIOS	SEDE	CIRC. ELECTORAL	DETALLE MESAS
13	13034	VITACURA	LO BARNECHEA	112-113-114-115-116

Debe decir:

REGION	COLEGIOS	SEDE	CIRC. ELECTORAL	DETALLE MESAS
13	13034	VITACURA	LO BARNECHEA	112-113-114-115-116-117

B) Donde dice:

REGION	COLEGIOS	SEDE	CIRC. ELECTORAL	DETALLE MESAS
15	1503	ARICA	SAN MIGUEL DE AZAPA	20-21-22

Debe decir:

REGION	COLEGIOS	SEDE	CIRC. ELECTORAL	DETALLE MESAS
15	1503	ARICA	SAN MIGUEL DE AZAPA	20-21-22-23

Anótese, comuníquese y publíquese.- Elizabeth Cabrera Burgos, Directora (S).

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**

**FORMALIZA DESIGNACIONES DE INTEGRANTES QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

**(Resolución)**

Núm. 2.030 exenta.- Valparaíso, 24 de mayo de 2013.- Vistos estos antecedentes: Memorandos Internos N°s 05-S/1385 y 05-S/1349, ambos del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 10 y 13 de mayo de 2013, respectivamente, que solicitan la formalización de las designaciones de integrantes para el Consejo del Arte y la

Industria Audiovisual de los representantes de la actividad audiovisual regional y de los productores de audiovisuales, acompañando para tal efecto acta especial de sesión de constitución de fecha 25 de abril de 2013 y las respectivas cartas de aceptación de los cargos.

Considerando:

Que, la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales; y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la ley N° 19.981, y que de acuerdo a la letra l) de dicho artículo, corresponderá a las organizaciones regionales más representativas designar a tres representantes de la actividad audiovisual regional, quienes durarán dos años en sus funciones desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, vencido el plazo de dos años establecido para ejercer el cargo referido, resulta necesaria la realización de un nuevo nombramiento y teniendo presente lo señalado en los artículos 3 y 6 del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución de este Consejo, en el mes de marzo del presente año, el Ministro Presidente de este Servicio convocó a los representantes de las organizaciones regionales más representativas de la actividad audiovisual a una sesión especial para designar a los representantes de la actividad audiovisual regional, la cual se llevó a efecto con fecha 25 de abril de 2013.

Que, por otra parte, de acuerdo a la letra i) del artículo 5° de la ley N° 19.981, también integra el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, un representante de los productores de audiovisuales, en virtud de lo cual, la Asociación Gremial de Productores de Cine y Televisión de Chile A.G., en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa de dicho sector, designó a don Marcos de Aguirre Hoffa, lo que fue formalizado mediante la resolución exenta N° 3.406, de 22 de julio de 2011.

Que, con fecha 12 de abril de 2013, don Marcos de Aguirre Hoffa presentó su renuncia al cargo de Consejero antes señalado, formalizándose dicha dimisión mediante la resolución exenta N° 1.532, de 18 de abril de 2013, de este Servicio.

Que, en virtud de lo anterior, la Asociación Gremial de Productores de Cine y Televisión de Chile A.G. designó como reemplazante del renunciado a don Felipe Alonso Schuster Pineda.

Que, según dispone el artículo 9 del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en caso de vacante de algún consejero, el respectivo reemplazante será designado por el tiempo que falte para completar el período por el cual fue designado el integrante que provocó dicha vacante, y en la especie, aquel período finaliza el día 22 de julio de 2013.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar el acto administrativo que formalice las designaciones de los Consejeros antes individualizados.

Y teniendo presente:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicto la siguiente:

Resolución:

**Artículo primero:** Formalizanse las designaciones en calidad de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letras l) e i) de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, de las siguientes personas:

- Betina Bettati Salvo, cédula de identidad N° [REDACTED], representante de la actividad audiovisual regional.
- Octavio Meneses Aqueveque, cédula de identidad N° [REDACTED], representante de la actividad audiovisual regional.
- Cristian Valle Celedón, cédula de identidad N° [REDACTED], representante de la actividad audiovisual regional, y
- Felipe Alonso Schuster Pineda, cédula de identidad N° [REDACTED], representante de los productores de audiovisuales.

**Artículo segundo:** Téngase presente que las personas individualizadas en las letras a), b) y c) del artículo precedente desempeñarán sus funciones por el período de dos años a contar de la dictación de la presente resolución y no percibirán remuneración en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo tercero:** Téngase presente que la persona individualizada en la letra d) del artículo primero, en su calidad de reemplazante de don Marcos de Aguirre Hoffa, cumplirá sus funciones a contar de la tramitación de la presente resolución, hasta el día 22 de julio de 2013, no percibiendo remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

**Artículo cuarto:** Téngase presente que los consejeros designados deberán cumplir con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

**Artículo quinto:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

**Artículo sexto:** Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Corporación Cultural Cinematográfica Patagonia Norte, a la Asociación Gremial de Audiovisualistas de Atacama, a la Asociación de Audiovisuales Magallanes, Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile, a doña Betina Bettati Salvo, a don Octavio Meneses Aqueveque, a don Cristian Valle Celedón y a don Felipe Alonso Schuster Pineda, mediante carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

**Artículo séptimo:** Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de las personas señaladas en el artículo anterior, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a las notificaciones ordenadas.

**Artículo octavo:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, en la tipología “integraciones de órganos colegiados”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvallo, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.